



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 26 de febrero de 1969

Núm. 25

GOBIERNO CIVIL

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 16

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Amayuelas de Arriba, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 24 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

756

CIRCULAR NÚM. 17

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villalba de Guardo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que

se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 24 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

757

CIRCULAR NÚM. 18

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Osornillo, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 24 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

758

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DON BONIFACIO RODRIGUEZ DIEZ, vecino de Villasila de Valdavia (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo, sito en el paraje denominado "Fuente Linares", del término municipal de Villasila de Valdavia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

698

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS PALENCIA

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir seis plazas vacantes de Camineros y las que se produzcan hasta el momento de terminarse los exámenes, en la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por lo que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición que se indica, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", del día 11 de diciembre de 1968, y en el de la provincia, del 6 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1961, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos a examen:

ADMITIDOS:

1. Gregorio Bravo Corral
2. Jesús Celis Gil
3. Benito Pulgar Domingo
4. Albino Antolín Pérez
5. Francisco Sánchez Gutiérrez
6. Miguel Frontela Rodríguez
7. Miguel Fernández Rubio
8. Faustino Luis Villacorta
9. Angel Calvo Martín
10. Francisco Yera Romero
11. Joaquín Cañizares Gutiérrez
12. Sabino Pérez García
13. Alfonso López Relea
14. Julián Pérez García
15. Julio Rodríguez Cancio
16. José Mezcúa Cano
17. Epifanio Ortega Rodríguez
18. Angel Pedrejón Balbás
19. Tomás Viñas Merino

EXCLUIDOS:

1. Isidro Gómez Villameriel, por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado b) del artículo 17 del Reglamento General de los Camineros del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento indicado, y debidamente autorizado por la Subsecretaría de este Ministerio por Orden de 12 de febrero actual, el Tribunal examinador estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Abad Pérez, Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de esta provincia.

Vocales: Don Manuel Aguayo Calzón y don Rafael Gutiérrez Carriedo, Ayudantes de esta Jefatura.

Secretario: Don Julio Greciano Sáez.

Los solicitantes deberán personarse en el local de esta Jefatura, sito en la avenida de Castilla, número 23, el día 26 de marzo de 1969, a las once horas del mismo, en que

dará comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Palencia 22 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, José Luis Abad Pérez.

767

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VALORIA DEL ALCOR

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria de la zona de VALORIA DEL ALCOR (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión local de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que se le asigna en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia.

VOCALES:

Don Gabriel García Saenz, Ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Palencia.

Don Fidel Rodríguez Peinador, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valoria del Alcor.

Don Vicente Martín Peinador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valoria del Alcor.

Don Sotero Martín León, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Teógenes García Abril, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Valentín Peinador Martín, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Valoria del Alcor 20 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión local, Juan Segoviano Hernández.

749

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VILLASARRACINO Y
FUENTE-ANDRINO

A N U N C I O

Acordado por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria de la zona de Villasarracino y Fuente-Adrino (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

VOCALES:

Don Antonio Rodríguez García, Registrador de la Propiedad del Partido, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Arturo López-Francos Bustamante, Notario de Carrión de los Condes, designado por el Ministerio de Justicia.

Don José Rojas Barrionuevo, Ingeniero-Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Francisco Cuadrado Marcos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasarracino.

Don Antonio Liquete Pérez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Fidel Gil Castrillo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Pedro Cuadrado López, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Glicerio Calvo Canduela, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

SECRETARIO:

Don Julio Alvarez-Ossorio Alonso, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villasarracino 20 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión local, José Miñambres Flórez.

750

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA
COMISION LOCAL DE VILLATURDE

A N U N C I O

Acordado por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la Concentración Parcelaria de la zona de "Villaturde" (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VOCALES:

Don Francisco Pedroso Alonso, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Don Angel Ramos Paredes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaturde y Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don José Gangas Velasco, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona de Villaturde.

Don Asterio Velasco Estalayo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona de Villaturde.

Don Eugenio Arnillas Villadangos, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, de la zona de Villaturde.

SECRETARIO:

Don Federico García-Rosado Domingo, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Villaturde 15 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flórez. 751

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA
A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villaturde

Acordada por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria de la

zona de Villaturde (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de febrero de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villaturde, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 21 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible). 775

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización
y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA
A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Santa Cruz de Boedo

Acordada por Decreto de 26 de diciembre de 1968, la concentración parcelaria en la zona de Santa Cruz de Boedo, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de febrero de 1969, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y

declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones, dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de la entidad menor del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 21 de febrero de 1969.—El Jefe de la Delegación (ilegible). 776

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración
Parcelaria y Ordenación Rural

Por don José Aparicio Cantero, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las "OBRAS DE FABRICA COMPLEMENTARIAS A LA RED DE CAMINOS EN REQUENA DE CAMPOS (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 10 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible). 778

Delegación Provincial de Trabajo

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número S. T. 780/68, relativo a don José-Ignacio Gamir Ortega, domiciliado en Valladolid, calle Delicias, número 32, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, proponiéndose sanción de quinientas pesetas.

Pero desconociéndose actualmente su domicilio y para que le sirva de notificación en

su ignorado paradero, firmo el presente edicto, en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

723

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número S. T. 782/68, relativo a don Juan-Antonio del Hoyo Juez, domiciliado en Valladolid, avenida Gajevio, número 29-31, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, proponiéndose la sanción de quinientas pesetas.

Pero desconociéndose actualmente su domicilio y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto, en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

723

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expedientes de sanciones número 953 y 988/68, relativos a don Juan-Antonio del Hoyo Ruiz, domiciliado en Valladolid, calle Julio Ruiz de Alda, número 19, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, proponiéndose las sanciones de quinientas pesetas por cada una de las actas señaladas.

Pero desconociéndose actualmente su domicilio y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto, en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

723

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número S. T. 976/68, relativo a don Mariano Pérez, domiciliado en Iscar (Valladolid), por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25 de junio de 1963, proponiéndose la sanción de quinientas pesetas.

Pero desconociéndose actualmente su domicilio y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto, en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

723

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número S. T. 981/68, relativo a don José del Olmo, domiciliado en Cistierna (León), por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, proponiéndose la sanción de quinientas pesetas.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio de dicho señor y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

723

Don Rafael García Santolalla, Delegado provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expedientes de sanciones números 599 y 653/68, seguidos contra don Hermenegildo García, domiciliado en San Sebastián, calle Larramendi, número 7-5.º, por incurrir en acto de obstrucción del artículo 3, p. 1., del Decreto de 2º de junio de 1960. Proponiéndose las sanciones de mil y dos mil pesetas, respectivamente.

Y desconociéndose en la actualidad el domicilio de dicho señor, firmo el presente edicto en Palencia, para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

724

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA DE PALENCIA

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre ASTUDILLO Y FROMISTA, como prolongación del de BURGOS-ASTUDILLO, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Oficina de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Astudillo, Santoyo y Frómista, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; a don Fidel Antolín Carbajo, concesionario de los servicios de igual clase entre Lantadilla y Palencia, entre Melgar de Fernamental y Palencia, y a los herederos de don Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del servicio entre Báscones de Ojeda y Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 3 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

401

Magistratura de Trabajo de Palencia

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 450/68, seguidos a instancia de Valentín Gallego García, mayor de edad, estado casado, de profesión músico y vecino de Palencia, contra Jesús Alvarez Mediavilla, mayor de edad y vecino de Palencia, con domicilio en avenida República Argentina, número 4, se sigue procedimiento ejecutivo, para cubrir un principal de seis mil quinientas pesetas de principal, más otras dos mil quinientas pesetas, calculadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes.

1.ª Un televisor marca "Philis, de 23 pulgadas", en perfecto estado de funcionamiento, valorado en DIEZ MIL PESETAS.

2.ª Cinco sillones de peluquería en perfecto estado, valorados en la cantidad de MIL PESETAS, cada uno.

3.ª Sesenta sillas de hierro y fornicia, en estado seminuevo, valoradas en CIENTO VEINTICINCO PESETAS, cada una.

4.ª Sesenta mesas metálicas y de fornicia, en estado seminuevo, valoradas en novecientas pesetas cada una.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales del ejecutado Jesús Alvarez Mediavilla, en esta Capital, avenida República Argentina, número 4, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 18 de marzo de 1969 y hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

754

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Fernando Romero Izquierdo y tres más.—QUINTANILLA DEL AGUA (Burgos).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—6 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras.—QUINTANILLA DEL AGUA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del pri-

mer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 10 de febrero de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja. 506

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz sustituto de Villaeles de Valdivia.

Valladolid 22 de febrero de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 759

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Pedro Iglesias Díez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el número 14 de 1969, por daños, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la villa de Baltanás, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, en los que son partes: de la una el Ministerio fiscal y como perjudicado, José Benito Velasco, de cincuenta y un años de edad, viudo, vecino de Topas (Salamanca); como denunciados José María Da Silva Gómez, de veintiséis años, casado, obrero, natural de Mata (Portugal), y residente en Francia, en 7 Rue Víctor Hugo a Sucy en Briz (94), y Manuel de Oliveira, de treinta años, casado, Pedrero, natural de Vernoil (Portugal), y con residencia en 7 Allés de la Villiguitura Bendy (Sne St Denis) Francia, sobre daños por imprudencia; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José María Da Silva Gómez, ya circunstanciado, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado José Benito Velasco, en la cantidad de doce mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, importe de los daños causados y al pago de las costas procesales.—Para la notificación de esta sentencia a las partes, librense los despachos necesarios.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de dicha resolución a José María Da Silva Gómez y a Manuel de Oliveira, ausentes en el extranjero, expido y firmo la presente en Baltanás a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Pedro Iglesias. 753

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Padrones para el ejercicio de 1969

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 11 de febrero actual, el Padrón sobre el impuesto municipal de circulación de vehículos en la vía pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 1969, queda de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 18 de febrero de 1969.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador. 764

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Venta de Baños 19 de febrero de 1969.—El Alcalde, José Paredes. 725

BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación, mediante concurso público de cien butacas, con destino al Salón de Actos de esta Corporación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Venta de Baños 19 de febrero de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

726

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 22 de febrero de 1969.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

773

DUEÑAS

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1969, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Desagüe de canalones y servicio de alcantarillado.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tránsito de animales por vías municipales.

Tasas sobre escaparates y letreros.

Dueñas 21 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

781

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Fuentes de Valdepero 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

743

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

743

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

743

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 19 de febrero de 1969.—El Alcalde accidental, Dionisio Zarzosa.

774

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Herrera de Valdecañas 19 de febrero de 1969.—El Alcalde, Benigno Gil.

774

HUSILLOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Husillos 20 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

722

HUSILLOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quinze días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos 20 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

722

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos 20 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

722

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 24 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

783

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados

afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Magaz de Pisuerga 20 de febrero de 1969. El Alcalde, Pedro Valverde.

785

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 20 de febrero de 1969. El Alcalde, Pedro Valverde.

785

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 20 de febrero de 1969. El Alcalde, Pedro Valverde.

785

PAREDES DE NAVA

Próximamente a realizarse obras de abastecimiento domiciliario de aguas y alcantarillado en las calles de esta villa, Matadero Viejo, La Luna, Santiago, La Salud, Manzano, Circunvalación, Arrabal del Carmen, Muro y Travesía de la carretera 613 de Palencia a Villada, y como quiera que en este Municipio existen muchas bodegas, silos y otros subterráneos que pueden ocasionar averías o la rotura de los tubos, se hace saber a sus dueños y poseedores que están obligados a consolidarlos debidamente, incluso construyendo un muro de contención de tierras en la parte que da junto a los expresados servicios, para evitar que aguas de las lluvias

o ajenas a los mismos, ocasionen socavones y dejen fallo el subsuelo.

De dicha consolidación darán cuenta a este Ayuntamiento, debidamente justificada, ya que en otro caso podrán incurrir en las responsabilidades que señalan los artículos 1.902 del Código Civil y 565 del Código Penal, y responderán con ello de los perjuicios que de su pasividad puedan derivarse, así como de los daños que sufran sus propias fincas.

Se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla fijado un edicto sobre este particular y que se cursarán notificaciones individuales a los interesados.

Y para aquellos que por alguna causa no se les notifique, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Paredes de Nava 21 de febrero de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos.

755

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Pisuerga 19 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

766

Boletín Oficial de la provincia

AVISO

El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.

LA ADMINISTRACION

4327

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuéla de Valdavia	747
Buena Vista de Valdavia	742
Belmonte de Campos	737
Cordovilla la Real	739
Fuentes de Valdepero	743
Hornillos de Cerrato	735
Husillos	745
Manquillos	736
Mantinos	741
Pedraza de Campos	732
Perales	782
Población de Campos	772
Revenga de Campos	731
Salinas de Pisuegra	721
San Cristóbal de Boedo	760
San Román de la Cuba	727
Tabanera de Valdavia	746
Tariego de Cerrato	761
Villalba de Guardo	740
Villarramiel	769
Villovieco	729

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el

mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Aviñante de la Peña	744
Cornón de la Peña	744
Las Heras de la Peña	744
Pino de Viduerna	744
Santibáñez de la Peña	744
Tarilonte de la Peña	744
Velilla de Tarilonte	744
Viduerna de la Peña	744
Villafría de la Peña	744
Villalbeto de la Peña	744
Villanueva de Arriba	744
Villanueva de la Peña	734
Villaoliva de la Peña	744
Villaverde de la Peña	744

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Arriba	777
Belmonte de Campos	728
Cordovilla la Real	738
Cozuelos de Ojeda	748
Éspinosa de Villagonzalo	763
Mazariégos	765
Osorno	762
San Mamés de Campos	733

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real	770
--------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cordovilla la Real	771
--------------------	-----

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327